

RESOLUCIÓN 0048

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado, prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, el artículo 397 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se compromete a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, el artículo 4 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina publicada en el Registro Oficial 558 de 04 de agosto del 2015 dispone que el Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o en su defecto, la entidad oficial que el País Miembro designe, será la Autoridad Nacional Competente en materia de plaguicidas;

Que, el artículo 5 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina publicada en el Registro Oficial 558 de 04 de agosto del 2015 señala que la Autoridad Nacional con las respectivas autoridades nacionales de los sectores de agricultura, de salud y de ambiente y otras que correspondan, establecerá los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y control establecidos en la presente Decisión, sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a cada entidad en el control de las actividades vinculadas con los PQUA;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de fecha 16 de abril del 2004, dispone que la formulación, fabricación, importación comercialización y empleo de plaguicidas, productos afines para la agricultura se sujetarán a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 25 de la Ley para la Formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola establece que son empresas de sanidad vegetal aquellas sociedades de derecho público o privado que se dediquen a la aplicación de plaguicidas y productos afines en suelos agrícolas, cultivos, productos vegetales almacenados, bodegas o al transporte de los mismos;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola establece que las personas naturales o jurídica que quieran dedicarse en forma habitual a la aplicación manual o mecánica, aérea o terrestre de plaguicidas, para lograr su inscripción, elevarán la correspondiente solicitud al Ministerio de Agricultura y Ganadería [...];

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1952, publicado en el Registro Oficial No 398 del 12 de agosto del 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy AGROCALIDAD), como Autoridad Nacional Competente para aplicar la Decisión 436 de la CAN;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIO transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 365, del 17 de noviembre de 2014, suscrito entre el Ministerio del Ambiente – MAE, Ministerio de Salud Pública - MSP, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca - MAGAP y La Dirección General de Aviación Civil – DAG se expide el Reglamento Interministerial para el Saneamiento Ambiental Agrícola el cual tiene por objeto regular y controlar las aplicaciones aéreas y terrestres de agroquímicos y productos afines en actividades agrícolas, considerando los aspectos técnicos, agronómicos, geográficos, ambientales, y de salud pública;

Que, mediante Acción de Personal No. 0290 de 19 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, señor Javier Ponce, nombra al Ing. Diego Vizcaíno, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD;

Que, el artículo 14 de la Resolución 173 Norma Complementaria para facilitar la aplicación de la Decisión 436 de la Comunidad Andina Relativa al registro, control de plaguicidas químicos de uso agrícola publicada en el Registro Oficial N° 796 de 25 de septiembre de 2012, establece que las empresas de aplicación de plaguicidas químicos de uso agrícola serán responsables de daños y perjuicios causados a personas, cultivos y semovientes, o daños ambientales de conformidad con las normas legales correspondientes, igualmente, deberán contar con la asesoría de un ingeniero agrónomo en libre ejercicio profesional;

Que, mediante Memorando MAGAP-CRIA/AGROCALIDAD-2016-0215-M, 23 de marzo de 2016, la Coordinadora General de Registro de Insumos Agropecuarios, manifiesta que adjunta a la presente la propuesta de Resolución para el registro y control de las empresas de aplicación

terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola para su revisión y análisis correspondiente, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA" que consta como Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las empresas de aplicación terrestre que incumplieren lo establecido en el presente Instructivo serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, su reglamento y otras normativas vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las empresas de aplicación terrestre que se encuentren en funcionamiento, tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que realicen la implementación y obtención de requisitos que se establecen en la presente normativa.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Instructivo Anexo a la presente Resolución "INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA" se publicará en la página web de la Institución, para lo cual encárguese de este particular a la Coordinación General de Insumos Agropecuarios de AGROCALIDAD.

Segunda.- Dadas las características del dinamismo de las acciones que contempla el Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Instructivo requerirá la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificados serán sustituidos por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de AGROCALIDAD.

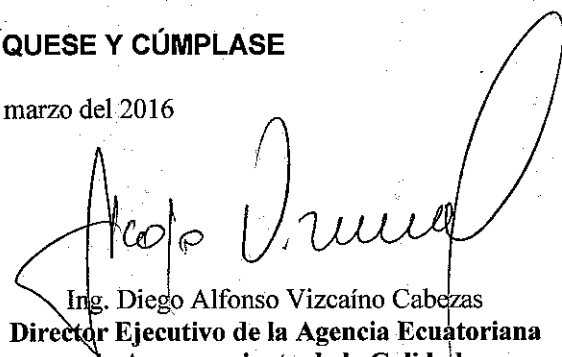
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios a través de la Dirección de Registros de Insumos Agrícolas y Direcciones Distritales y de Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 30 de marzo del 2016



Ing. Diego Alfonso Vizcaino Cabezas
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS.	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**



AGROCALIDAD
 AGENCIA ECUATORIANA
 DE ASEGURAMIENTO
 DE LA CALIDAD DEL AGRO

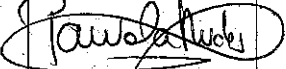
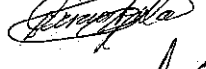
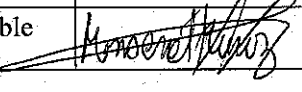
**AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL
AGRO – AGROCALIDAD**

**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL
DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y
PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA**

[Handwritten signature]
 Edlyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Elaboración	Nombre	Cargo	Firma
	Ing. Evelyn Paspuezán	Analista	
Revisión técnica	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios	Ing. Pamela Ruales	Coordinadora	
Dirección de Registro de Insumos Agrícolas	Ing. Diana Ayala	Directora - Subrogante	
Unidad de Registros Agrícolas	Ing. Monserrat Muñoz	Responsable	

APLICACIÓN, EJECUCIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

La aplicación y ejecución del presente instructivo estará a cargo la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

El documento será distribuido a todas las Direcciones Distritales y Articulación Territorial, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en este Instructivo, quienes serán los responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central


 Evelyn P.
 SC

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE SEGURAMIENTO DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

2	Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios	Tumbaco-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito- Planta Central
4	Direcciones Distritales (23 copias)	Nivel Nacional
5	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito-Planta Central

TABLA DE CONTENIDO

APLICACIÓN, EJECUCIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO.....	2
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA.	4
1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETIVOS	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	5
5. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS.....	10
6. OBLIGACIONES	10
7. ACTIVIDADES POST-REGISTRO	12
8. INFRACCIONES.....	13
9. ACUERDOS INTERMINISTERIALES MAE – MAGAP PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRICOLA.....	13
10. GLOSARIO.....	13
11. REFERENCIAS	15
12. CONTROL DE CAMBIOS	16
13. ANEXOS	16

Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 30-03-2016	
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA.

1. ANTECEDENTES

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD está trabajando arduamente y como parte del proceso de reestructuración en el que se ve inmersa desde hace algunos años y después de una exhaustiva evaluación realizada para regular y controlar a las empresas, elabora el presente instructivo de procedimientos para el registro y control a las empresas de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola por parte de los técnicos de AGROCALIDAD.

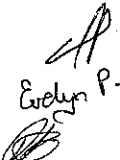
Este Instructivo permitirá el registro y control de las empresas que realizan la actividad de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, de forma ágil y cumpliendo las normativas vigentes.

2. OBJETIVOS

Establecer las directrices técnicas para el control y regulación de las empresas de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo aplica a todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola en el Ecuador.


 Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASSESORAMIENTO DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 30-03-2016	
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

4. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES

- Previo a la obtención del registro de empresas de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, deberá ingresar la información referente a los sitios de operación en el SISTEMA GESTIONADOR UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE AGROCALIDAD (GUIA).
- Cancelar el pago por el registro de empresa de acuerdo a lo que establece el tarifario vigente.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) cuya actividad sea la de aplicación terrestre de plaguicidas de uso agrícola, mismo que será revisado en la página web del Servicio de Rentas Internas.
- Acreditación ante el SENESCYT del asesor técnico responsable cuyo título profesional sea el de Ing. Agrónomo (debidamente registrado en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador) o afines en manejo y uso de plaguicidas y productos afines de uso agrícola. El representante legal y el asesor técnico deberán presentar evidencia de la prestación de servicios profesionales debidamente legalizada, mismo que será revisado en la página web de la SENESCYT.
- Certificado de aprobación de la capacitación sobre "Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y productos afines de uso agrícola" dictado por AGROCALIDAD, del personal de la empresa que interviene en cada uno de los procesos para la aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación y aprobar la evaluación con un promedio mínimo de siete sobre diez (7/10).
- Plan de capacitación anual y registro de capacitaciones sobre: "Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y productos afines de uso agrícola"; dirigido al personal que manipula los plaguicidas.
- Flujograma de los procesos que incluya desde el almacenamiento, mezcla, carga,

Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASSESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

descarga, eliminación de desechos y disposición final de envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.

4.2 REQUISITOS DE OPERACIÓN

Las áreas en las que la empresa realiza las operaciones de administración, manejo, almacenamiento y preparación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, deben cumplir con lo siguiente:

- 4.2.1 Área de administración y atención al cliente que se encuentre aislado de las áreas de manejo, preparación y almacenamiento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- 4.2.2 Área de bodega para almacenar plaguicidas y productos afines de uso agrícola de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266.
 - a) Estar situada en un lugar alejado de áreas residenciales, escuelas, hospitales, áreas de comercio, industrias que fabriquen o procesen alimentos para el hombre o los animales, ríos, pozos, canales o lagos.
 - b) Situarse en un área no expuesta a inundaciones.
 - c) La infraestructura de techo y paredes deben ser construidas con materiales que no sean inflamables.
 - d) Identificar las posibles fuentes de peligro y marcar la localización de los equipos de emergencia o de protección.
 - e) Procedimiento a seguir en caso de emergencia, que incluyan los teléfonos del centro de salud más cercano, teléfonos de emergencia en el cual remitirá al Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico.
 - f) Extintores de incendios y equipo de primeros auxilios.
 - g) Detector de humo y un sistema de alarma contra incendios.
 - h) El piso de la bodega debe ser impermeable y sin grietas.

Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRICULTO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- i) Ventilación adecuada, debe existir una distancia de un metro (1 m) entre la línea del producto más alto y el techo, de igual manera cincuenta centímetros (50 cm) de distancia entre los productos y las paredes (Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266).
- j) Sobre el piso de entrada debe tener una rampa inclinada con un alto no menor de 10 cm, con una pendiente no mayor al 10%, (Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266).
- k) Tener un desagadero externo inclinado de hormigón, con una profundidad mínima de 150 mm bajo el nivel del suelo de la bodega y que circunde a la bodega (Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266), y éste deberá conectarse a una área colectora especial de tratamiento, con el fin de que las áreas circundantes no se contaminen.
- l) Tener un sumidero dentro de la bodega que se conectará con el desagadero externo.
- m) Los desagaderos no deberán estar directamente conectados a los colectores públicos, sino a un área colectora especial para tratarlos.
- n) Los cables de la conducción eléctrica deberán estar debidamente protegidos.
- o) Se debe contar con señalética y letreros alusivos a la peligrosidad de los materiales, en lugares y formas visibles (Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266).
- p) Área de cuarentena para desechos peligrosos.
- q) Duchas de emergencia y sistema lava ojos habilitados.
- r) Las aberturas de las paredes de la bodega deberán estar protegidas con malla metálica para prevenir la entrada de roedores u otros animales que destruyan los productos almacenados.
- s) Disponer de un kit anti derrame de plaguicidas y productos afines de uso agrícola (recipiente con aserrín o arena, pala, escoba y fundas).

Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRICULTOR	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- t) Los envases deben ser ubicados sobre plataformas, estanterías o paletas y almacenados según el uso (insecticidas, fungicidas, etc.), estado (sólido parte superior y líquido parte inferior), por su toxicidad.
 - u) La puerta de salida de emergencia debe estar libre de obstáculos.
 - v) Disponer de hojas de seguridad de los productos almacenados.
 - w) Los plaguicidas no deberán guardarse junto con productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano.
- 4.2.3 Área de almacenamiento de equipos, repuestos de aplicación y protección; deben ser ubicados sobre plataformas, estanterías o paletas.
 - 4.2.4 Área de preparación de la mezcla.
 - 4.2.5 Área para el lavado de maquinarias, equipos y ropas contaminadas.
 - 4.2.6 Área destinada para envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, tratados con triple lavado y perforado.
 - 4.2.7 Duchas para el aseo diario de los operadores con vestidores y servicios sanitarios habilitados.
 - 4.2.8 Equipo de protección (mascarillas, guantes, botas y uniforme adecuado) para el personal que manipula plaguicidas y para visitas que tengan riesgo de contacto con plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
 - 4.2.9 Sistema de tratamiento de agua/ desechos peligrosos, para empresas que apliquen soluciones líquidas.
 - 4.2.10 Desagües o canaleta que se conecte con el sistema de tratamiento de agua.
 - 4.2.11 Tanque de agua portátil, para empresas que apliquen soluciones líquidas.

Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA AL SECTOR AGROPECUARIO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 30-03-2016	
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

El responsable técnico de la empresa de aplicación terrestre registrado en el Sistema GUIA, deberá estar presente en la inspección de registro y control. En caso de incumplimiento en una inspección y una re-inspección, quedará suspendida su responsabilidad y el titular de la empresa deberá registrar un nuevo responsable técnico.

En el caso que la empresa de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola es observada en la primera inspección técnica, tendrá una (1) inspección adicional para salvar las observaciones con un tiempo de treinta (30) días hábiles y obtener el registro ante la Autoridad Nacional Competente, caso contrario el usuario deberá realizar nuevamente el procedimiento; junto con el pago del servicio acorde al tarifario vigente.

4.3 REQUISITOS PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN

Las áreas de carga y descarga de plaguicidas y productos afines de uso agrícola deben cumplir con lo siguiente:

- El personal que intervenga en la carga y descarga de plaguicidas y productos afines de uso agrícola deben utilizar el equipo de protección personal completo.
- Con un kit anti derrames portátil que cuente con dos recipientes: uno con material absorbente limpio (arena) y otro vacío.
- El material absorbente que se utilice debe ser depositado en el recipiente vacío, inmediatamente después de efectuada la limpieza, el mismo debe permanecer en el área de cuarentena y posteriormente debe ser entregado en forma apropiada al gestor ambiental calificado.
- Las aguas de residuos de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola generadas por la limpieza de equipos (tanques, mangueras, agua de lavandería, etc.) deben ser direccionadas al sistema de tratamiento de aguas residuales; para empresas que apliquen soluciones líquidas.
- De utilizarse varios agroquímicos en un mismo día de labores, no deberán mezclarse los distintos remanentes, sino almacenarlos en recipientes individuales debidamente rotulados para su posterior utilización; para empresas que apliquen soluciones líquidas.

Edlyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA VENEZOLANA DE CALIDAD DEL PRODUCTO DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- f) De utilizarse el equipo en aplicaciones con distintos productos, deberán realizar un estricto lavado del equipo de aplicación previo a su reutilización en cualquier cultivo agrícola; para empresas que apliquen soluciones líquidas.

5. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

- Los equipos de aspersión, fumigación, nebulización, etc., que se utilizan en aplicaciones terrestres de plaguicidas y productos afines de uso agrícola deben ser calibrados antes de cada aplicación, se verificará como mínimo: dosis por hectárea, dirección del viento de los cultivos que aplican, calibración de boquillas, tipo de mezcla y tipo de equipo de aplicación. Adicional, deberán ser verificados periódicamente según la recomendación del fabricante y en base a las características técnicas de cada uno.
- Llevar un registro de calibración y/o verificación de los equipos manteniendo los parámetros del manual técnico del fabricante.
- Llevar un registro de limpieza de los equipos (la periodicidad de la limpieza es diaria).

6. OBLIGACIONES

6.1 DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Los usuarios del servicio de aplicación al momento de las aplicaciones terrestres de plaguicidas de uso agrícola, deben cumplir las siguientes obligaciones:

- El propietario de los cultivos donde se aplique los plaguicidas y productos afines de uso agrícola es el responsable del cumplimiento del periodo de carencia y del periodo de reingreso de los trabajadores o personas al lugar.
- Se debe asegurar que no haya personas o animales en la zona durante la aplicación. Se podrán realizar labores agrícolas o forestales una vez cumplido el periodo de reingreso o si los trabajadores ingresan antes de cumplir el periodo de reingreso lo deben hacer con el equipo de protección personal completo.

Edlyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ACREDITACIÓN DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 30-03-2016	
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

6.2 DE LOS TITULARES DEL REGISTRO DE EMPRESAS

Los titulares del registro de empresas de aplicación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Gestionar los permisos o autorizaciones de los organismos nacionales de ambiente y salud.
- Aplicar únicamente plaguicidas que se encuentren registrados ante AGROCALIDAD.
- Contar con la respectiva receta extendida por un Ingeniero Agrónomo o profesional afín, quien será el responsable por la recomendación de la aplicación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- Capacitar al personal que manipula plaguicidas y llevar un registro.
- Tener un plan de contingencia para emergencias.
- Documentar las actividades que desarrolla la empresa, con el fin de verificar el cumplimiento de lo que establece la norma.
- Debe proporcionar instalaciones con vestuarios y para higiene personal.
- Proporcionar el equipo de protección personal (EPP) a los trabajadores.
- Cubrir los gastos que genere al análisis de control de la calidad de la mezcla de plaguicidas, que serán enviados al laboratorio.
- Llevar un registro de uso de envases que incluya fecha de la aplicación, datos del plaguicida (nombre comercial, ingrediente activo, concentración, tipo de formulación, número de registro, dosis aplicada y cantidad de envases por producto). En el registro deberán constar los nombres y firmas de responsabilidad de la empresa del representante técnico de la empresa y el usuario del servicio (productor agrícola).
- De la gestión de los envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso

[Handwritten signature]
 Evelyn P.
[Handwritten initials]

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA COLOMBIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

agrícola, los cuales deben ser tratados con triple lavado e inutilizarlos triturándolos o perforándolos, y deberán entregar a los usuarios del servicio para su entrega a los distribuidores, titulares de registro y/o un gestor ambiental autorizado por la entidad nacional competente para la disposición final de los mismos.

- d) Facilitar a la Autoridad Nacional Competente los controles post registro por parte de los técnicos de AGROCALIDAD.

7. ACTIVIDADES POST REGISTRO

- El personal autorizado de AGROCALIDAD debidamente identificado realizará inspecciones de control post registro a la empresa basándose en el Instructivo y la lista de verificación que se encuentra como documento adjunto (Anexo 1). Estas inspecciones podrán realizarse al menos una vez al año.
- La lista de verificación deberá ser firmada por las dos partes, el técnico de AGROCALIDAD deberá entregar una copia a la persona que estuvo presente al momento de realizar la inspección.
- El técnico de AGROCALIDAD que realizó la inspección deberá emitir un informe con las observaciones encontradas en la inspección, el mismo que será entregado al Director Distrital y Articulación Territorial para que ejecute el procedimiento establecido por la Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas.

En caso de ser necesario el técnico de AGROCALIDAD tomará una muestra de los productos utilizados en la mezcla empleada en la aplicación, la misma que será enviada para el análisis de control de la mezcla en los Laboratorios de AGROCALIDAD. El costo del análisis será asumido por la empresa de aplicación terrestre.

- En el caso que la empresa no cumpla con lo estipulado en el presente Instructivo y en el tiempo transcurrido para su regularización se iniciará el proceso administrativo respectivo.

[Handwritten signature]
 Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASICURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRICULTO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

8. INFRACCIONES

- En caso de no cumplir con los puntos obligatorios establecidos en el Anexo 1 o que no haya realizado actividades de aplicación por más de un año se cancelará el registro de empresa y deberá comenzar el proceso de registro incluyendo el pago según tarifario vigente (mediante procedimiento administrativo).
- En el caso que la empresa de aplicación terrestre realice actividades de comercialización y/o distribución de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, sin la debida autorización será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas. Si la empresa requiera realizar dichas actividades deberá obtener el registro como distribuidor de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.

9. ACUERDO INTERMINISTERIAL ENTRE EL MAE – MAGAP PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA.

En base al Acuerdo Interministerial N° 365, de 17 de noviembre de 2014, los técnicos de AGROCALIDAD durante las inspecciones a las empresas de aplicación terrestre darán cumplimiento al Reglamento Interministerial de Saneamiento Ambiental Agrícola, mediante la verificación de los siguientes requisitos:

- Permiso o Licencia Ambiental vigente.
- Manejo adecuado de desechos peligrosos y/o especiales.
- Mantenimiento adecuado de los equipos de aspersión terrestre.

10. GLOSARIO

Para la interpretación y aplicación del presente Instructivo se analizarán las definiciones tomadas de la Decisión 804 Modificatoria de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola) y otras que se encuentran especificadas en las referencias bibliográficas.

Evelyn P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGISTRO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Aplicador terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola: Persona natural o jurídica que brinda el servicio de aplicación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, mediante la utilización de bombas (Dirección de Registro de Insumos Agrícolas, 2015).

Aplicación terrestre: Acción de emplear vía terrestre los plaguicidas y productos afines de uso agrícola, autorizados por las dependencias técnicas competentes, en cultivos (Dirección de Registro de Insumos Agrícolas, 2015).

Área de carga y descarga: Lugar donde se embarcan o desembarcan los plaguicidas y productos afines de uso agrícola en las instalaciones de la empresa de aplicación terrestre (Dirección de Registro de Insumos Agrícolas, 2015).

Calibración: La comparación de un estándar de medición, o de un equipo, con un estándar o equipo de mayor exactitud, para detectar y cuantificar imprecisiones y reportarlas o eliminarlas mediante un ajuste (EPA, 2008).

Derrame: Porción de producto líquido o sólido que se pierde por efecto accidental o mal manejo ya sea en la etapa de manipulación de envases, preparación de mezclas, carga o descarga de producto a las bombas así como fugas en el sistema de aspersión (Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Costa Rica, 2009).

Desechos peligrosos: Son aquellos desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan algún compuesto que tenga características reactivas, inflamables, corrosivas, infecciosas, o tóxicas, que represente un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos, MAE, 2011).

Período de carencia: Intervalo que debe transcurrir entre la última aplicación de un plaguicida y la cosecha de un producto agrícola. En el caso de aplicaciones postcosecha se refiere al intervalo entre la última aplicación y el consumo del producto agrícola (INEN, 1838:98).

Período de reingreso: Intervalo que debe transcurrir entre el tratamiento o aplicación de un plaguicida y el ingreso de personas y animales al área o cultivo tratado (INEN, 1838:98).

Eduardo P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE AGROALIMENTOS DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Plaguicida químico de uso agrícola (P.Q.U.A.): Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfiere de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse en el crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes y a las sustancias o mezclas de sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de las cosechas para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. Este término no incluye los agentes biológicos para el control de plagas (los agentes bioquímicos y los agentes microbianos) (Decisión 804, CAN).

Sitio de operación: Zona, lugar o instalación que contenga áreas, en donde se realicen actividades de manejo, preparación y almacenamiento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola (Dirección de Registro de Insumos Agrícolas, 2015).

11. REFERENCIAS

- Comunidad Andina, 2015: Decisión 804 Modificatoria de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), Lima-Perú.
- EPA, 2008: Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Vol. II; Part 1. Office of Air Quality Planning and Standards, Research Triangle Park, Estados Unidos.
- Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), 2013: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266, Quito-Ecuador.
- Ministerio del Ambiente, 2015: Reglamento Interministerial de Saneamiento Ambiental Agrícola, Quito-Ecuador.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2009: Decreto Ejecutivo N°33507-MTSS Publicado en la Gaceta No.5 del 08 de enero del 2007 y sus modificaciones según Decreto Ejecutivo N°35124 del 18 de marzo de 2009.

Eduardo P.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE AGROCALIDAD DE LA CAUSA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 1
			Fecha de Aprobación: 30-03-2016
PROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

12. CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
22/03/2016	Se eliminó: el texto en el párrafo 2 de la página 2; párrafos 1 y 2 de la página 3, modificación de i por I en la palabra instructivo en todo el documento; Se insertó texto: debidamente registrado en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador en el literal d) página 6, eliminación de numeral c) en página 13 y de texto en el literal e) página 14, modificación de texto en numeral 8, literal a y b página 14, modificación de título en numeral 9 y párrafo siguiente en la página 14; eliminación de texto en párrafo 1 página 15. Adición de texto: literal c) de la página 5 <i>mismo que será revisado en la página web del Servicio de Rentas Internas</i>; y literal d) de la página 5 <i>mismo que será revisado en la página web de la SENESCYT.</i>	30/03/2016	Ing. Evelyn Paspuezán

13. ANEXOS

ANEXO I

Lista de verificación para el Registro y Control de Empresas de Aplicación Terrestre.

Evelyn P.



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

Hora inicio	
Hora cierre	

FECHA			
	DÍA	MES	AÑO

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social			
Representante Legal		RUC	
N° de registro de la empresa en AGROCALIDAD		RISE	

UBICACIÓN DE LA EMPRESA

Provincia		Cantón		Parroquia / Localidad	
Dirección					
Coordenadas		X		Y	

REPRESENTANTE TÉCNICO

Nombre		Presente en inspección:	Si	No	No. Registro SENESCYT:
Teléfono convencional		Móvil		Correo electrónico	

Actividad de la empresa: Aplicación de plaguicidas de uso agrícola (ejemplo, silos, granos almacenados, cultivos de, puertos, otros).

Categoría toxicológica del producto que aplica:

Plaguicidas la ☐ Ib ☐ II ☐ III ☐ IV ☐

Tipo de productos:

Herbicidas ☐ Fungicidas ☐ Insecticidas ☐ Acaricidas ☐ Rodenticidas ☐ Nematicidas ☐ Biológicos u orgánicos ☐

Productos afines ☐ Otros, especifique: _____

No.	Concepto	Criterio de cumplimiento	NIVEL	CALIF	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A (Justificar)
DOCUMENTOS HABILITANTES							
1	Nombramiento del representante legal de la empresa o Cédula de identidad para personas naturales.	Verificar que los documentos correspondan a la persona autorizada y se encuentren vigentes (verificar previo a la inspección).	O	3			
2	Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).	Verificar que en el RUC o RISE conste la actividad económica principal y/o portuaria referente al uso y aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	O	3			
3	Acreditación ante el SENESCYT del asesor técnico responsable.	Verificar que el contrato esté debidamente legalizado entre la empresa y el representante técnico; adicional verificar que el título de Ingeniero Agrónomo o carrera afín al manejo de plaguicidas, esté acreditado ante el SENESCYT. Los puertos deberán contar con la asesoría de un responsable técnico con una carrera afín al manejo de sustancias químicas y que haya aprobado el curso de capacitación sobre el buen uso y manejo de plaguicidas dictado por AGROCALIDAD.	O	3			
REQUISITOS DOCUMENTALES							
4	Certificado de aprobación de la capacitación "Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y productos afines de uso agrícola" dictado por	Verificar que el personal de la empresa que interviene en cada uno de los procesos, apruebe la evaluación sobre manipulación de plaguicidas. La capacitación y evaluación	O	3			

Eduyn P.
A
C. 8/1



LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

	AGROCALIDAD.	debe ser realizada por AGROCALIDAD y su aprobación será con un mínimo de 7/10.					
5	Plan de capacitación sobre el Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	Verificar la existencia del plan de capacitación y el registro de asistencia.	O	3			
6	Licencia Ambiental, permiso o autorización.	Verificar la licencia Ambiental, permiso o autorización, otorgada por la autoridad competente se encuentren vigentes y cuyo alcance incluya el uso de plaguicidas y productos agrícolas.	I	2			
7	Permiso o Autorización del Organismo Nacional de Salud.	Verificar el Permiso o Autorización del organismo Nacional de Salud otorgado por el Ministerio de Salud Pública (MSP) de la provincia si la entidad lo está emitiendo y si se encuentran vigentes.	I	2			
8	Flujograma de los procesos	Verificar que se incluya desde el almacenamiento, mezcla, carga, descarga, eliminación de desechos y disposición final de envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	I	2			
REQUISITOS DE OPERACIÓN							
9	Infraestructura referencial Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 40 numeral 1	Verificar que el área de administración y atención al cliente se encuentre aislado de las áreas de manejo, preparación y almacenamiento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	O	3			
10	Infraestructura referencial Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 40 numeral 3	Verificar que el área de almacenamiento de equipos, repuestos de aplicación y protección; deben ser ubicados sobre plataformas, estanterías o paletas.	I	2			
11	Infraestructura referencial Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 40 numeral 4	Verificar que poseen un área de preparación de la mezcla, bien identificada.	I	2			
12	Infraestructura referencial	Verificar que poseen tanque de agua portátil, para a empresas que apliquen soluciones líquidas.	O	3			
REQUISITOS DE OPERACIÓN (BODEGA)							
13	Ubicación de la bodega acorde a la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.1.	Verificar que esté situada en un lugar alejado de áreas residenciales, escuelas, hospitales, áreas de comercio, industrias que fabriquen o procesen alimentos para el hombre o los animales, ríos, pozos, canales o lagos.	I	2			
14	Ubicación de la bodega acorde a la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.5.	Verificar que se encuentre situado en terrenos o áreas no expuestas a inundaciones.	I	2			
15	Fuentes de peligro NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.6	Verificar que las posibles fuentes de peligro estén identificadas y marcar la localización de los equipos de emergencia o de protección.	O	3			
	Parqueadero NTE INEN 2266, numeral	Verificar que sobre el piso de entrada debe tener una rampa inclinada con un alto no					



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

16	6.1.7.10, literal f.10	menor de 10 cm, con una pendiente no mayor al 10%.	I	2			
17	Extintores. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.12 literal b.1.3	Verificar que la bodega disponga de extintores contra incendios.	I	2			
18	Señalética. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.3	Verificar que tenga señales y símbolos (señalética) de seguridad en lugares visibles.	I	2			
19	NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.3	Verificar que cuenta con un sistema de alarma contra incendios (timbre, sirena), que se encuentre habilitado, con detectores de humo habilitados.	R	1			
20	Infraestructura. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.8	Verificar que la bodega NO esté construido con materiales combustibles (madera, caña guadua).	O	3			
21	Infraestructura. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.9 Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.4/4.2.5	Verificar que el piso sea impermeable y sin grietas. Las paredes y techos, deben estar sin grietas, agujeros; paredes sin presencia de humedad o deterioradas.	I	2			
22	Conexiones eléctricas. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.13	Verificar que las conexiones eléctricas estén tapadas adecuadamente para evitar alguna descarga y posible incendio.	I	2			
23	Ventilación. Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.3 NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.6	Verificar que exista un sistema de ventilación y/o extractor de olores, debe tener un espacio mínimo de 1 metro entre el producto más alto y el techo, así, como entre los productos y las paredes.	I	2			
24	Botiquín. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.1	Verificar que exista un botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener: antidotos, absorbentes, nombre y dirección de un médico y un manual de primeros auxilios.	I	2			
25	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.11	Procedimiento a seguir en caso de emergencia, que incluyan los teléfonos del centro de salud más cercano, teléfonos de emergencia en el cual remitirá al Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico.	I	2			
26	Kit Anti derrame. Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.10.7	Verificar que existe kit anti derrame con: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (aserrín o arena) para la limpieza en los casos de derrame de un producto.	O	3			
27	Salidas de emergencia. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.16	Verificar que las puertas de salida de emergencia están libres de obstáculos.	O	3			
28	Área de producto no conforme. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.6	Verificar que exista un área física para almacenar productos no conformes. (Caducados, en mal estado o deteriorados). Se acepta que se encuentre un espacio físico delimitado y rotulado como "área de cuarentena".	I	2			



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

29	Infraestructura. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.20	Verificar que las aberturas de las paredes de la bodega deben estar protegidas con malla metálica, para prevenir la entrada de cualquier plaga que destruya los productos almacenados.	I	2			
30	Manejo y almacenamiento de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	Verificar que los envases estén almacenados sobre plataformas, estanterías o pallets y distribuidos según el uso (insecticidas, fungicidas, nematocidas, etc.), estado (sólido parte superior y líquido parte inferior), por su toxicidad.	O	3			
31	Hojas de seguridad de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	Verificar que se encuentren disponibles las hojas de seguridad de todos los productos almacenados y protegidas con material que evite el deterioro.	O	3			
32	Manejo de desechos líquidos.	Verificar que el desagadero externo circunde la bodega. Este deberá ser inclinado de hormigón, con una profundidad mínima de 1.5 m que no se encuentre conectado al alcantarillado público.	I	2			
33		Verificar el sumidero dentro de la bodega que se conectará con el desagadero externo.	I	2			
34	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.4	Verificar que los plaguicidas no deberán guardarse junto con productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano.	I	2			
35	Duchas de emergencia. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.17	Verificar que posee en las instalaciones duchas de emergencia y sistema lava ojos habilitadas.	O	3			
REQUISITOS PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN							
36	Etiquetado de Plaguicidas y productos afines utilizados en aplicación terrestre.	Verificar que todos los productos que se utilicen y estén en bodega, cuenten con registro ante AGROCALIDAD y las etiquetas estén de acuerdo a la resolución vigente.	O	3			
37	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.4	Verificar la respectiva receta extendida por un Ingeniero Agrónomo o profesional afín, quien será el responsable por la recomendación de la aplicación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	O	3			
PROTECCIÓN PERSONAL							
38	Protección personal - EPP	Verificar que el personal que manipule plaguicidas y productos afines de uso agrícola disponga y utilice equipo de protección personal - EPP (protección ocular, botas de goma antideslizante, casco o gorro con visera, guantes impermeables para manejo de plaguicidas, mascarillas con filtro adecuado al tipo y presentación de plaguicidas a utilizar, al igual que la ropa de trabajo será de manga larga y bastas sujetables a los tobillos, conforme a la textura anatómica, de material adecuado a la temperatura y humedad del sector).	O	3			

Evelyn P.



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

39	Protección personal - EPP	Verificar que el EPP esté ubicado en un lugar accesible y en buen estado.	I	2			
40	Protección personal - EPP	Verificar los registros de cambio de EPP y dotación al personal.	I	2			
41	Instalaciones sanitarias. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.2	Verificar que los trabajadores cuenten con un lugar o sitio adecuado para vestuarios e higiene personal, instalaciones sanitarias, lavado de manos, duchas y agua potable.	I	2			
42	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.8	Verificar que la ropa contaminada de plaguicidas sea lavada en el mismo lugar de trabajo y disponer de lavado automatizado o servicio de lavado.	I	2			
43	EPP visitantes.	Verificar el registro de entrega de EPP a visitantes.	R	1			
GESTIÓN DE RESIDUOS							
44	Almacenamiento de envases vacío. Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 45	Verificar que exista un área identificada para almacenamiento de envases vacíos de plaguicidas con triple lavado, que posteriormente deberán ser remitidos a un Gestor Ambiental calificado.	O	3			
45	Manejo de residuos, remanentes o sobrantes de plaguicidas o sustancias químicas de uso agrícola.	Verificar que el desagüe esté conectado a un área colectora donde se almacenen los residuos y/o sobrantes tanto líquidos como sólidos. Este debe ser de cemento y cubierto para evitar que las áreas circundantes no se contaminen. Se exceptúa de este requisito la aplicación de plaguicidas o sustancias químicas que no generen residuos, remanentes o sobrantes.	O	3			
46	Sistema de tratamiento de agua/desechos peligrosos	Verificar que posean un sistema de tratamiento de agua/desechos peligrosos	I	2			
47		Verificar que posean desagües o canaletas que se conecte con el sistema de tratamiento de agua.	I	2			
48	Manejo de equipos de carga y descarga.	Verificar que el personal que manipula plaguicidas en el área de carga y descarga cuente con los equipos de contención y derrame.	I	2			
49	Identificación y trazabilidad de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	Verificar registros de ingreso y salida de bodega de los plaguicidas. Se debe especificar fecha, nombre de la persona que ingresa o sale, nombre del producto, registro del producto, cantidad y firma de responsabilidad.	I	2			
VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE APLICACIÓN TERRESTRE							
		Verificar que el protocolo de limpieza y/o					



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

50	Limpieza y mantenimiento de equipos de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	mantenimiento de los equipos (aspersión, fumigación, nebulización y/o los arcos de desinfección en puertos) se realice previo a la aplicación de productos.	O	3			
51	Calibración de equipos de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola	Verificar que se realice la calibración en forma periódica, revisando los informes de calibración general debidamente firmados por el técnico responsable. El informe deberá detallar mínimo: dosis por hectárea, dirección del viento de los cultivos que aplican, calibración de boquillas, tipo de mezcla y tipo de equipo de aplicación.	O	3			
52	Lista de equipos de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola	Verificar el listado de equipos que cuenta la empresa, detallando marca y tipo de bombas, tipo de boquillas, etc. Para desinfección de puertos AGROCALIDAD aprobará los equipos a utilizar.	O	3			
53	Cronograma de aplicación terrestre de plaguicidas y productos afines de uso agrícola	Para aplicación manual, verificar los formatos de registros de aplicación. Debe contar con datos del personal que aplica, nombre y cantidad del producto y firma del técnico responsable. Para sistemas de aplicación automáticos se revisará el reporte en el sistema.	O	3			
TRANSPORTE DE SOLUCIONES LÍQUIDA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA							
54	Vehículos que transporten plaguicidas. NTE INEN 2266, numeral 6.1.2.18 literal a.1	Verificar que los vehículos que transporten plaguicidas y productos afines de uso agrícola lleven escrito y en un sitio visible carteles con las palabras PELIGRO o PRECAUCIÓN.	I	2			
55	Kit anti derrame en vehículos que transporten plaguicidas. NTE INEN 2266 6.1.2.14	Verificar que en los vehículos que transporten plaguicidas y/o productos afines de uso agrícola exista un kit antiderrame (pala, escoba, funda de plástico gruesa y negra, material absorbente – aserrín, arena, etc.).	I	2			
56	Hojas de seguridad de los plaguicidas y afines de uso agrícola	Verificar que se encuentren disponibles las hojas de seguridad de todos los productos transportados y protegidas con material que evite el deterioro.	I	2			

ACUERDOS INTERMINISTERIALES MAE – MAGAP PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

	SI	NO	OBSERVACIONES
Permiso o Licencia Ambiental vigente.			
Manejo adecuado de desechos peligrosos y/o especiales.			
Mantenimiento adecuado de los equipos de aspersión terrestre.			

OBSERVACIONES:



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL

CONOCE SOBRE EL TEMA:

SI

NO

¿Conoce sobre la clasificación toxicológica de los plaguicidas?

¿Qué medidas debe tomar si se derrama un plaguicida en la bodega?

¿Cuál es el equipo de protección personal (EPP) básico que deben tener las personas que manipulan plaguicidas?

¿Un desinfectante de uso agrícola es un plaguicida?

¿Conoce usted las instrucciones en caso de emergencias y primeros auxilios?

¿Conoce usted donde consultar el número de emergencias toxicológicas?

¿Qué se hace con los envases de plaguicidas luego de utilizarlos?

¿Qué información puedo encontrar en las hojas de seguridad de los plaguicidas?

Estoy de acuerdo con las observaciones realizadas en la lista de verificación.

Firma representante legal
Cedula de identidad:

Firma responsable técnico
Cedula de identidad:

Firma del inspector de AGROCALIDAD
Cedula de identidad:

Firma del inspector de AGROCALIDAD
Cedula de identidad:

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN

Para la valoración se realizó una categorización a tres niveles: Obligatorio (O), Importante (I) y Recomendatorio (R), con el objetivo de evaluar cada ítem de la lista dependiendo del grado de importancia en el cumplimiento de los puntos establecidos y conformidad con los principios básicos propuestos por la Norma INEN.

Obligatorio.- Un punto de la lista de verificación es considerado obligatorio cuando su incumplimiento atenta de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN, Norma Andina, Saneamiento ambiental o cualquier normativa vigente. Implica el cumplimiento absoluto de los puntos obligatorios de la lista de verificación.

Importante.- Un punto de la lista de verificación es considerado importante cuando su incumplimiento no atenta de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN, Norma Andina, Saneamiento ambiental o cualquier normativa vigente. Además que debido a las condiciones propias del sitio ha buscado alternativas viables para cumplir con el fin requerido. No implica el cumplimiento absoluto de los puntos importantes de la lista de verificación.

Recomendatorio.- Un punto de la lista de verificación es considerado recomendatorio cuando su cumplimiento o incumplimiento no se relaciona de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN, Norma Andina, Saneamiento ambiental o cualquier normativa vigente. La emisión del registro de operador no depende del cumplimiento absoluto de los puntos recomendatorios. Estas recomendaciones son vistas como un plus que el operador auditado puede cumplir además de los puntos obligatorios e importantes.

La valoración que se estableció para cada criterio es la siguiente:

Criterio	Abreviatura	Puntaje
Obligatorio	O	3
Importante	I	2
Recomendatorio	R	1



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA Y PUERTOS**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 22-03-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

Se cuenta el número de preguntas que han obtenido cumplimiento y se multiplica por el puntaje establecido; se suman los puntajes y se obtiene un valor total. Se establece como requerimiento un mínimo del 100% cumplimiento de los obligatorios y el 70% de los importantes para llegar a la conformidad con la norma. Se debe mencionar que los puntos recomendatorios se los consideraría como opcionales en el cumplimiento, pero no reemplazan a los obligatorios ni a los puntos importantes.

Para el ckéck list, el operador, deberá obtener el siguiente puntaje:

Parámetros	Puntos para pasar	N° Pregunta
Obligatorios	69	23
Importantes	62 (0.7) 43	31
Recomendatorios	2 (0) 0	2
Total	112	56